



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002316-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002316	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS ,S.A. de C.V.	RFC	SMB031107342
Domicilio	CARR. RIBEREÑA NO. 33 , VENECIA , GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	TAMAULIPAS 88439	07 NOVIEMBRE 2003	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 30 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	02 AGOSTO 2022
Hasta	30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002316-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00000-01**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	
RIESGO CONTINGENTE	US\$	15,000,000.00
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	49,208,740.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

TIPO: ASEGURADO ORIGINAL:	Seguro de paquete energético Servicios Múltiples de Burgos S.A. de C.V. y/o empresas asociadas y/o afiliadas y/o empresas subsidiarias, incluidas las adquiridas y/o constituidas durante el período de seguro, incluyendo, pero no limitándose a contratistas y/o subcontratistas de cualquier nivel y/o socios de empresas conjuntas y/o otros por sus respectivos derechos e intereses y/o como Original Respecto al Bloque Misión, México: Tecpetrol Operaciones, S.A. DE C.V. y/o compañías asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias con respecto a las tareas llevadas a cabo en el marco del contrato de extracción y exploración de hidrocarburos celebrado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo el nombre Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, No. CNH-M3-MISIÓN/2018. Se aclara que los valores asegurados se dan en base a la participación que tiene Servicios Múltiples de Burgos en el contrato que es del 49%.
PERÍODO:	Desde el 30 de Junio de 2022, a las 12:00 horas, Hora Standard Local en la dirección del Asegurado Original Hasta el 30 de Junio de 2023, a las 12:00 horas, Hora Standard Local en la dirección del Asegurado Original. El asegurado tiene la opción de extender la vigencia hasta 90 días, sujeto a prima adicional a prorrata según las tasas del slip, con una notificación no menor a 10 días hábiles
MONEDA: INTERÉS	USD Pagar todas las pérdidas sufridas por el Asegurado respecto a su participación en los seguros de la póliza original del Asegurado Original; Incluyendo la participación de los Co-asegurados cuando hayan sido elegidos para ser asegurados por Tecpetrol S.A. y/o otras empresas asociadas como Original para el Interés Original de la siguiente manera:
INTERÉS ORIGINAL:	Pagar todas las pérdidas sufridas por el asegurado respecto a su participación en los seguros de la póliza original del Asegurado Original; Incluyendo la participación de los Co-asegurados cuando hayan sido elegidos para ser asegurados por Tecpetrol S.A. y/o otras empresas asociadas como Original para el Interés Original de la siguiente manera: <u>Sección 1 - Daños a la</u>

**LÍMITES DE
INDEMNIZACIÓN
(100%):**

Propiedad Todo bien mueble o inmueble de cualquier tipo, descripción o naturaleza del Asegurado Original o por quien el Asegurado Original sea responsable, incluyendo pero no limitado a todo tipo de instalaciones, baterías, separadores, equipos de pozos, cañerías, edificios, equipos de planta, instalación eléctrica, turbogeneradores, repuestos en depósitos, gastos de Sue & Labour, gastos de extinción de incendios, restauración de registros, remoción de escombros sea en el lugar y/o en depósito y/o pozos y/o en tránsito, incluyendo bienes y/o carga y/o equipos en tránsito entre áreas dentro de México y/o según detalle y/o según original. Incluyendo Rotura de Maquinarias, según original. Sección 2 - Gastos Extra del Operador Gastos Extras del Operador incluyendo, pero no limitado a control de pozos, re-perforación limitada (130%), gastos extras, filtración y polución, limpieza y contaminación, descontrol subterráneo, cuidado, custodia y control, re-perforación extendida, aseguramiento de pozos, gastos de evacuación, joint venture contingente, incendio deliberado de pozos, todo según original.

Sección 1 - Daños materiales Suma Asegurada Sección 1
Daño Físico: Hasta USD 10,000,000 a primer riesgo.

Según detalle acordado por los Aseguradores, excepto: i) US\$ 275.000 todo y cada ítem toda y cada ocurrencia en relación con chanchos inteligentes y equipo asociado, incluyendo costos de pesca. ii) US\$ 1.000.000 toda y cada ocurrencia en relación con bienes bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado. iii) US\$ 2.000.000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual en relación con Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Levantamiento Popular, Daño malicioso y/o Sabotaje. iv) US\$ 2.500.000 toda y cada ocurrencia en relación con realineación de cañerías, u otras medidas tomadas para mantener la operatoria de las tuberías a resguardo. v) US\$ 1.000.000 en el agregado anual en relación con Costos de Limpieza. Trabajos Menores cubiertos hasta US\$ 10.000.000 valor total de contrato (por el interés del asegurado) desde inicio de vigencia. vi) Trabajos menores, cubiertos hasta USD 10,000,000. total, del valor del contrato, para el interés del asegurado a inicio de vigencia. vii) Remoción de escombros, sujeto a un sublímite de USD 5,000,000. viii) Costos de extinción de incendios, sujeto a un sublímite de USD 5,000,000 ix) Reescritura de archivos, sujeto a un sublímite de USD 2,500,000. x) Gastos incurridos por medidas sancionadas por autoridades o por el asegurado original, para prevenir, evitar, cortar, extinguir o impedir la propagación del fuego u otro riesgo asegurado, sujeto a un sublímite de USD 2,500,000 Sección 2 - Gastos Extra del Operador Límite Único Combinado USD 15,000,000 cada ocurrencia, según lo acordado con

**DEDUCIBLES
(100%):**

Aseguradores Incluyendo U\$S 2,500,000 cada ocurrencia con respecto a Cuidado, Custodia y Control
Sección 1 - Daños Materiales U\$S 250,000 (100 %) cada ocurrencia, excepto: i) US\$ 25.000 todo y cada ítem toda y cada ocurrencia en relación con chanchos inteligentes y equipo asociado, incluyendo los costos de pesca. ii) US\$ 25.000 toda y cada ocurrencia en relación con tránsitos internos entre áreas. iii) US\$ 25.000 toda y cada ocurrencia en relación con bienes bajo cuidado, custodia y control del Asegurado. Sección 2 - Gastos Extra del Operador U\$S 500,000 (100 %) Retención Único y Combinado cada ocurrencia pero U\$S 250,000 (100%) cada ocurrencia respecto a Cuidado, Custodia y Control

SITUACIÓN

Secciones 1 y 2 USD 150,000 cualquier ocurrencia con respecto a la cláusula de preparación de reclamos El seguro seguirá la situación o límites territoriales de la póliza original. Los límites territoriales de la póliza original son México y cualquier otro en Suramérica y/o mundo entero tal como el original.

CONDICIONES DE SEGURO:

El texto será acordado por solamente el líder del contrato, hasta ese momento la base del contrato será con el texto expirante y todos los endosos adjuntos, y modificados por las siguientes condiciones, si las hubiera: **Sección 1- Daños materiales** A.L.S (1972) forma de todo riesgo Incluyendo Remoción de Escombros, Costos de Limpieza, Gastos de Extinción de Incendios, Restauración de Registros y Gastos incurridos en razón de medidas tomadas por las Autoridades o por el Asegurado Original para prevenir, evitar, cortar o extinguir o impedir la propagación del fuego u otro riesgo asegurado bajo la presente. Inclusión de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Levantamiento Popular, Daño Malicioso y Sabotaje, limitado a USD 5,000,000 (100%) en el agregado anual. Incluyendo Terremoto, Erupción Volcánica, Huracán, Vendaval, Ciclón, Tornado, Granizo, o fenómeno natural similar. Incluyendo bienes bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado Original, hasta USD 1.000.000 (100%) cada ítem, en exceso de U\$S 25.000 (100%). Incluyendo Costos de Limpieza sub-limitados a USD 1.000.000 (100%) en el Agregado Anual. Cláusula de Prueba y Puesta en Marcha pero excluyendo Gastos Extras del Operador, Blow Out y Cratering. Daño a los bienes como consecuencia de los mismos se encuentra incluido. Incluyendo equipos y/o bienes en ubicaciones de terceros mientras se encuentren para reparaciones y/o renovación. Cláusula de 72 horas. Incluyendo tránsitos internos. Base de Costo de Reemplazo: Nuevo por Viejo. Incluyendo Equipos dentro del Pozo sobre la base de riesgos nominados. El valor asegurado de los ductos e instalaciones incluye todos los costos

de construcción incluyendo mejoras al derecho de vía, a efectos de colocar a los ductos e instalaciones nuevamente en condiciones seguras de operación, en forma subsecuente al evento de un riesgo que dañe a los ductos o los coloque en riesgo de sufrir daños o en riesgo de operar en forma insegura. En caso de una ocurrencia de un riesgo asegurado que afecte o dañe los bienes o tierra lindera al derecho de vía del ducto y que coloque al ducto y/o instalaciones a riesgo (incluso si no provoca o genera daños al ducto o las instalaciones), los Suscriptores acuerdan indemnizar los gastos necesarios razonables para recomponer el suelo y la tierra o para realinear el ducto u otras medidas para mantener la operación del ducto en condiciones seguras, sujeto a un sublímite de U\$S 2.500.000 (100%).-

Incluyendo chanchos inteligentes y equipos relacionados hasta un valor de USD 275.000 (100%) cada ítem, cobertura de Todo Riesgo dentro / fuera del ducto, incluyendo costos de pesca / recupero sujeto a deducible de USD 25.000 (100%) cada accidente. En caso de una ocurrencia de un riesgo asegurado que afecte o dañe los bienes o tierra lindera al derecho de vía del ducto y que coloque al ducto y/o instalaciones a riesgo (incluso si no provoca o genera daños al ducto o las instalaciones), los Suscriptores acuerdan indemnizar los gastos necesarios razonables para recomponer el suelo y la tierra o para realinear el ducto u otras medidas para mantener la operación del ducto en condiciones seguras, sujeto a un sublímite de U\$S 2.500.000 (100%).- Incluyendo chanchos inteligentes y equipos relacionados hasta un valor de USD 275.000 (100%) cada ítem, cobertura de Todo Riesgo dentro / fuera del ducto, incluyendo costos de pesca / recupero sujeto a deducible de USD 25.000 (100%) cada accidente. **Sección 2 - Gastos extra el**

operador Texto (EDD 8/86) sobre exploración y desarrollo con exclusión de terremoto 4.e eliminada. Extendido a incluir: Reperforación Extendida y Costo de Restauración, Incendio Deliberado de Pozos, Aseguramiento de Pozos, Endoso de Joint Venture Contingente, Gastos de Evacuación, Cuidado, Custodia y Control, Remoción de Escombros, Control de Pozos Subterráneo y/o según original. La cobertura en relación con perforación de pozos, está sujeta a: Peso máximo de lodo que no exceda 13.5 ppg Confirmación de AFEs. y no HPHT. Alcance del seguro respecto a aquéllas responsabilidades asumidas por el Asegurado Nominado en el contrato asegurado. Cancelación de activos a prima prorrateada diaria. Ajustadores nominados según se adjunta. Todos los límites y deducibles aquí expresados son para el 100 % salvo si de otra forma especificado. Cláusula de Errores y Omisiones. Cláusula de Control de Siniestros según adjunto.

**AJUSTADORES
NOMBRADOS:
CONDICIONES
GENERALES**

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanción JR2010/012.
Cláusula especial de cancelación LMA5001, según adjunto.
Exclusión de moho tóxico, según adjunto. Cláusula de
preparación de reclamos, según adjunto

Ajustadores nominados: Lloyd Warwick International RTS
International Loss Adjusters Pousa Pasutti Deak

De acuerdo al Anexo I

**BENEFICIARIO
DEL PAGO:**

Primer Principal Asegurado Nominado

**LEY Y
JURISDICCIÓN:**

El presente Seguro estará regido y gobernado de acuerdo con la
legislación de México, y cada parte acuerda someterse a la
exclusiva jurisdicción de los tribunales de México, cuyos
tribunales tendrán exclusiva jurisdicción sobre dichos asuntos.

**PRIMA NETA
TERMINOS DE
PAGO DE
PRIMA:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral,
información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**ANEXO I
CONDICIONES GENERALES**

**CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS,
BIO-QUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS DEL INSTITUTO - CL370**

Esta cláusula será suprema y prevalecerá sobre cualquier cosa contenida en este seguro inconsistente con la misma.

En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por o contribuido a, u originado de:

A. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;

B. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear de este

C. cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva;

D. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, cuando dichos isótopos están siendo preparados, cargados, almacenados o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares;

E. cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL 370
10/11/2003

AFIRMACIÓN DE ENERGÍA CIBERNÉTICA Y EXCLUSIÓN LIMITADA

1 Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, este seguro no cubrirá en ningún caso las pérdidas, los daños, la responsabilidad o los gastos causados directa o indirectamente por el uso o el funcionamiento, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, o que contribuyan a ello.

2 Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adhiere esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud de la misma no se verá perjudicada por el uso o funcionamiento de cualquier ordenador, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso o funcionamiento no es como medio para infligir un daño.

3 Cuando esta cláusula se endose en las pólizas que cubren los riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbios civiles derivados de la misma, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el apartado 1 no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013 12 de noviembre de 2019

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

(Para aplicación en pólizas de energía)

1. A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Contagiosa o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.

2. A los efectos de este endoso, la pérdida, el daño, la responsabilidad, la reclamación, el coste, el gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba:

2.1 para una enfermedad transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente documento que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Tal y como se utiliza en el presente documento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00000-01**

aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras concesiones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

JR2020-016

14/04/2016

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este documento, esta Póliza no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, ocurridos a través de o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

01/01/38 NMA 464

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO

No obstante, cualquier provisión en contrario incluida en este seguro o cualquier endoso al mismo, es acordado que este seguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes, sin consideración a cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de ello, de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea actuando solas o por cuenta y orden de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público, o cualquier sección del mismo.

Este endoso excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por o en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionado con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegaran que, por razón de esta exclusión, cualquier daño, pérdida, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el evento de que cualquier porción de este endoso es encontrado inválido o no aplicable, el resto permanecerá con total fuerza y efecto.

NMA 2920

CLÁUSULA DE TRABAJOS MENORES

En contraprestación de la prima abonada, se acuerda que la presente póliza también cubrirá modificaciones menores y/o inclusiones y/o alternaciones a los bienes asegurados bajo la presente, hasta un sublímite de USD 10.000.000 (por el interés del asegurado).

La cobertura de esta condición está sujeta a todas las disposiciones de la presente sección y será de aplicación únicamente cuando el valor estimado total del contrato de dichos trabajos menores no exceda el monto establecido en la Declaraciones en relación con cualquier contrato.

La presente cobertura se aplicará durante el tiempo necesario de fabricación de cualquier parte de cualquier instalación y mientras dichos bienes estén en almacenamiento temporal o en tránsito hacia o desde la instalación dentro de los límites territoriales de la presente incluyendo carga y descarga, pero solamente en aquellos casos en los que haya daño físico o pérdida física a dichos bienes durante la vigencia de la póliza establecida en la presente Sección.

La presente ampliación de cobertura se incluye en, y no incrementará el monto total de los bienes asegurados bajo el presente.

La cobertura provista en el presente excluye cualquier pérdida o daño como consecuencia de Danos Consecuenciales, diseño defectuoso y/o partes defectuosas, trabajos y/o mantenimiento extendido y se excluyen los proyectos de CAR/EAR.

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante cualquier indicación en contrario es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta Póliza que el Asegurado deberá, al tomar conocimiento de cualquier pérdida que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza, proveer a los aseguradores de toda la información disponible respecto a tal pérdida o pérdidas y los Suscriptores tendrán el derecho de nombrar ajustadores, inspectores y/o asesores y/o controlar todas las negociaciones, ajustes e indemnizaciones en conexión con tal pérdida o pérdidas.

04/94 LSW783

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún (re)asegurador deberá proveer cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamo, proveer cualquier beneficio bajo la presente hasta el alcance en que la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio pueda exponer a tal (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas o Sanciones Económicas o de Comercio, leyes o disposiciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

15/09/10
JR2010/0123

CLAUSULA DE EXCLUSION DE HONGOS TOXICOS

(Exclusión absoluta de Microorganismos - MAP)

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00000-01**

Esta póliza no asegura contra cualquier pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma que surja directa o indirectamente o relativa a:

Hongos, fungus, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza, o descripción, incluyendo, pero no limitado a cualquier micro organismo cuya presencia implique una amenaza real o potencial a la salud humana.

Esta exclusión será de aplicación sin consideración a sea que exista (i) cualquier daño físico o daño a la propiedad asegurada (ii) cualquier riesgo o causa asegurada, sea o no que contribuya concurrentemente o en secuencia (iii) cualquier pérdida de uso, ocupación o funcionalidad, o (iv) cualquier acción requerida incluyendo pero no limitado a reparación, reemplazo, remoción, limpieza, abatimiento, disposición, reubicación o pasos tomadas para enfrentar preocupaciones de tipo médico o legal.

CLÁUSULA DE PREPARACIÓN DE SINIESTROS

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por los gastos razonable y necesariamente incurridos por el Asegurado o por los representantes del Asegurado para preparar y presentar los detalles de una reclamación en virtud de este Contrato.

La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a dichos gastos no excederá de 150.000 USD (100%) con respecto a cualquier Ocurrencia.

CLÁUSULA DE RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN

Los Suscriptores notan y acuerdan extender la cobertura a incluir cláusulas de **subrogación** a las siguientes autoridades del sector de Hidrocarburos:

- La Agencia
- La Secretaría de Energía
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- La Comisión Nacional de Hidrocarburos
- La Comisión Reguladora de Energía
- El Fondo Mexicano de Petróleo



CLAUSULA ESPECIAL DE CANCELACIÓN:

El Asegurado podrá cancelar el Acuerdo de Seguro en cualquier momento previa notificación por escrito al Asegurador en el supuesto que cualquiera de las siguientes circunstancias haya ocurrido desde fecha de inicio de la presente (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario inmediatamente precedente):

(a) Organismo Estatal de Seguros o autoridad regulatoria similar fuera de los Estados Unidos haya prohibido al Suscriptor la aceptación de negocios,

(b) El Asegurador sea insolvente o entre en liquidación o sindicatura (ya sea voluntaria o involuntaria), o se hayan establecido en su contra procedimientos para la asignación de un síndico, liquidador, rehabilitador, conservador o fideicomisario en bancarota, u otro agente conocido por otro nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones, o

(c) El excedente de los suscriptores tomadores de riesgo (o capacidad total suscripta por el agente administrador respecto a los Sindicatos del Lloyd's) se ha reducido por 50% del monto a inicio de la presente

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00000-01

Póliza (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario precedente inmediatamente), o

(d) El Asegurador se haya fusionado con, haya sido adquirido por, o haya renunciado a su control a cualquier otra compañía, corporación o individuo(s), o

(e) AM Best haya asignado al Asegurador una calificación o la haya disminuido por debajo de A.

(f) Standard & Poors haya asignado al Asegurador una calificación o la haya disminuido por debajo de A.

En caso de tal cancelación, la responsabilidad del Asegurador cesará al recibir la notificación de parte del Asegurado (excepto respecto a siniestros que puedan haber ocurrido previo a dicha fecha de cancelación, pero por los cuales aún hay un saldo pendiente de pago) y el Asegurador deberá recibir prima a prorrata sobre la prima total a la fecha.

No obstante, si los siniestros hubiesen ocurrido entre la fecha de inicio de la presente (o, en caso de un contrato continuo, la fecha aniversario precedente inmediatamente a la cancelación) y la fecha de cancelación que exceda la prima a prorrata de la prima total a la fecha, entonces el Asegurado deberá recibir la prima equivalente a los siniestros o la prima total, la menor.

A los efectos de la presente cláusula la Prima Total será la prima total ajustada que hubiese sido cobrada por el Asegurador por el período de la presente póliza si no se hubiese cancelado, considerando cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier reinstalación de prima respecto a los siniestros que ocurrieran previo a la fecha de cancelación.

CLAUSULA EVIDENCE OF COVER:

De acuerdo con sus instrucciones, se ha establecido el contrato de Seguro que arriba se especifica; por favor verifique cuidadosamente esta Nota de Cobertura, para asegurarse que la información que en ella se asienta cumple con sus instrucciones; asimismo, que los Aseguradores/corresponsales que proporcionan la cobertura cuentan con su aprobación. De existir cualquier comentario al respecto, favor de comunicárnoslo de manera inmediata. A falta de cualquier notificación, en un período de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, se considerará que convienen con todas las condiciones y Aseguradores participantes.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

ERRORES Y OMISIONES

Cualquier error u omisión inadvertido por parte del asegurado o de los aseguradores no eximirá a ninguna de las partes de cualquier responsabilidad que se hubiera adjuntado a este Contrato y dicho error u omisión se rectificará inmediatamente después de su descubrimiento. Sin embargo, nada en esta cláusula se considerará para invalidar cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato y no se impondrá ninguna responsabilidad mayor a ninguna de las partes que la que se hubiera impuesto si el error u omisión no hubiera ocurrido.

CLÁUSULA DEL 10% DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

10% de participación de utilidades que se deducirá al inicio, pero que se ajustará al vencimiento de la póliza y, posteriormente, en caso de modificación del saldo acreedor, calculado de la siguiente manera

(A) Prima bruta total, una vez efectuados todos los ajustes.

Menos

(B) Partidas de débito, que son

- a) Todos los siniestros y gastos, después de la deducción de los salvamentos y recuperaciones.
- b) Todas las reservas para siniestros pendientes.
- c) Cualquier deterioro o mejora en los tres años anteriores.

(A) La Comisión será el 10% del total (A) menos (B).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE REFINERÍAS 1993 (REC 1993)

No obstante, cualquier disposición contraria contenida en este contrato, quedan excluidas todas las reclamaciones que surjan de las refinerías en tierra, plantas petroquímicas o químicas y cualquier instalación dentro de sus límites, incluso mientras estén en reparación, mantenimiento, ampliación o modificación, después de la entrega inicial a los operadores. Esta exclusión no se aplicará a ningún seguro o Seguro con respecto a la construcción, erección o instalación de edificios, plantas u otros bienes (incluyendo las plantas y equipos de los contratistas utilizados en relación con ellos) antes de la entrega inicial de dichas refinerías, plantas petroquímicas o químicas a los operadores.

A los efectos de esta cláusula, los embarcaderos, muelles, embarcaderos y dársenas se considerarán fuera de los límites mencionados anteriormente. Sin embargo, no se cubrirán las responsabilidades derivadas de las operaciones de los muelles, embarcaderos, embarcaderos y muelles con respecto a las refinerías, plantas petroquímicas o químicas en alta mar y cualquier instalación dentro de sus límites.

No obstante, esta cláusula no excluye las reclamaciones (distintas de las responsabilidades con respecto a las refinerías, plantas petroquímicas o químicas en alta mar y cualquier instalación dentro de sus límites, incluso mientras estén en reparación, mantenimiento, ampliación o modificación después de la entrega inicial a los operadores) con respecto a lo siguiente

1. las instalaciones de transformación, tratamiento o separación de gas, siempre que estén fuera de los límites de las refinerías, plantas petroquímicas o químicas en alta mar;
2. cualquier procesamiento de campo

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00000-01**

relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.





Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002316-00001-01

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002316	00001	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS ,S.A. de C.V.	RFC	SMB031107342
Domicilio	CARR. RIBEREÑA NO. 33	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	VENECIA , GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO APLICA TAMAULIPAS 88439	07 NOVIEMBRE 2003	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	21 SEPTIEMBRE 2022
Desde	30 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002316-00001-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002316-00001-01**

ESPECIFICACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE INCLUYE LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN LA PRESENTE PÓLIZA:

LOS SUSCRIPTORES Y LA INSTITUCION DE SEGUROS ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN FRENTE A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO EJERCER NINGÚN RECLAMO CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS SIGNIFICA

- LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE,
- LA SECRETARIA DE ENERGÍA,
- LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO,
- LA SECRETARIA DE ECONOMÍA,
- LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS,
- LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y
- EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

